



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/4627

08/02/2022

131476

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La remuneración de los consejeros de Renfe Mercancías S.M.E., S.A. se lleva a cabo conforme a lo establecido en los Estatutos sociales de esa sociedad mercantil, de acuerdo con lo previsto en la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, que regula las cuantías de las compensaciones por asistencia a los consejos de administración de las sociedades mercantiles estatales.

En cumplimiento estricto de dicha normativa, han percibido las dietas correspondientes a cada sesión todos aquellos consejeros que tienen derecho a ello, en las cuantías reglamentariamente previstas.

Su Señoría dispone de información adicional respecto a estas cuantías en el Informe de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo (pág. 148) que se une a las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 del Grupo Renfe Operadora, que es accesible a través del siguiente enlace:

[https://www.renfe.com/content/dam/renfe/es/Grupo-Empresa/Gobierno-corporativo-y-transparencia/cuentas-anuales/grupo-renfe/2020 Informe%20Auditoria Cuentas Anuales Consolidadas Informe Gestion EINF.pdf](https://www.renfe.com/content/dam/renfe/es/Grupo-Empresa/Gobierno-corporativo-y-transparencia/cuentas-anuales/grupo-renfe/2020%20Informe%20Auditoria%20Cuentas%20Anuales%20Consolidadas%20Informe%20Gestion%20EINF.pdf)